

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de diciembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Libras } clearing 40,50	} 41,50	
} extraclearing.. 38,10		
Dólares 10,95		11,22
Liras 57,60		59,03
Francos suizos 253,00		259,35
Reichsmark 4,24		4,34
Florines —		—
Belgas —		—
Escudos 43,50		44,60
Peso moneda legal 2,60		2,66
Coronas suecas 2,62		2,68
Coronas noruegas »		»
Coronas danesas clearing. 221,35		226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión de 1930:

Números 549.601 al 6, 549.624 al 32, 549.651 al 71, 549.674 al 95, 549.697, 549.702 y 3, 549.710 al 13, 549.728 al 44, 549.749 al 915, 549.919 al 34, 549.948 al 52, 549.957 al 69, 549.971 y 2, 549.979 al 81, 549.989 al 97, 550.001 al 5, 550.007 al 40, 550.075 y 6, 550.079 al 118, 550.124 al 49, 550.164 al 7, 550.176, 550.178 al 210, 550.223 al 89, 550.292 al 7, 550.303, 550.323 al 6, 550.344 al 7, 550.352 al 64, 550.388 al 93, 550.400, 550.405 al 9, 550.412 al 19, 550.423 al 35, 550.438 al 48, 550.450 al 64, 550.504 al 33, 550.542 al 53, 550.561 y 62, 550.564 y 65, 550.592 al 601, 550.622 al 47, 550.665 al 71, 550.684 al 718, 550.721, 550.730 al 38, 550.750 al 812, 550.818 al 24, 550.827 al 60, 550.865, 550.868 al 87, 550.912 al 14, 550.916 al 52, 550.937, 550.966 al 1.004, 551.005 y 6, 551.009 al 11, 551.021 al 53, 551.057 al 87, 551.097 al 101, 551.106 al 21, 551.132 al 39, 551.141 al 83, 551.192 al 205, 551.225 al 29, 551.231 al 34, 551.237 al 40, 551.259 al 76, 551.278 y 79, 551.281, 551.291 al 93, 551.294 al 203, 551.313 al 27, 551.331 al 48, 551.352 al 98, 551.403 y 4, 551.407 al 18, 551.423 al 42, 551.447 al 68, 551.472 al 502,

551.510 al 31, 551.534 al 45, 551.547 al 55, 551.558 al 99, 551.609 al 18, 551.629 al 35, 551.665 al 88, 551.705, 551.710 al 30, 551.733 y 34, 551.737 al 84, 551.799 al 816, 551.819 al 32, 551.838 al 43, 551.869 al 903, 551.919 y 20, 551.925 al 33, 551.946 al 86, 551.997 al 2.019, 552.024 y 25, 552.029 al 32, 552.040 al 44, 552.046 al 80, 552.102 al 7, 552.113 al 19, 552.122 al 52, 552.173 al 76, 552.179, 552.182 al 239, 552.244 al 53, 552.262 al 86, 552.288 al 90, 552.296 al 406, 552.40 al 12, 552.431 al 79, 552.484 al 95, 552.504 al 51, 552.559 al 61, 552.566 al 76, 552.580 al 91, 552.594, 552.598 al 622, 552.628 al 72, 552.675 al 743, 552.746 al 89, 552.802 al 9, 552.812 al 20, 552.826 al 43, 552.858 al 64, 552.866 al 99, 552.871 al 91, 552.895 y 96, 552.902 al 26, 552.932 al 49, 552.955 al 64, 552.973 al 80, 553.004 al 64, 553.081 y 82, 553.086 al 93, 553.106 al 12, 553.154 al 57, 553.183 al 87, 553.198 al 201, 553.208 al 28, 553.230 al 38, 553.243 al 55, 553.258 al 65, 553.268 y 69, de la serie A, vencimiento de 1.º de julio de 1942, en factura número 9 de esta provincia.

Números 765.836 al 42, de la serie A; números 146.191, 163.126, de la serie C, vencimiento de 1.º de enero de 1941, en factura número 742, de esta provincia.

Números 10.477, 75.862 y 63, 85.097, 167.130 y 31, 200.051 al 54, 297.189, 420.016 al 21, 455.363 y 64, 488.643, 548.853, 549.270, 556.507, 610.138, 635.314, 636.811, 643.349 al 52, 655.876 al 78, 667.666, 674.654, 680.333 al 38, 683.961 al 63, 683.979 al 87, 684.390, 684.393 al 99, 684.401 al 406, 684.585 al 89, 684.591, 684.629 al 32, 684.644 y 45, 684.647 al 49, 684.981, 684.988 y 89, 685.007 y 008, 685.087 al 89, 685.453 al 60, 685.538 al 41, 704.829 y 30, 781.790 y 91, 781.800, 820.641 al 45, 832.131, 832.329 al 31, 838.302, 838.305, 852.174 al 83, 889.188, 897.705 al 7, de la serie A; números 2.989, 3.011, 38.331, 70.760, 130.989, 134.399, 145.680, 145.775 al 78, 145.826, 145.904, 145.956, 145.966 y 67, 169.211, 172.309, 173.841, 185.005, 185.917, de la serie B; números 15.154, 34.131, 73.832, 122.096 y 97, 141.964, 146.881 al 83, 146.938 y 39, 146.967 al 69, 147.009, 147.015, 147.033 y 34, 147.041, 166.484, 170.217, 170.654, de la serie C; números 21.663, 41.665, 41.695, 47.458 y 59, de la serie D; números 1.208, 78.839 al 42, 80.289, 81.031, 81.037 al 39, 81.125 y 26, 81.157, 81.166, 81.259, 81.383 al 85, de la serie G; números 906, 923 y 24, 4.141, 56.809, 59.452 al 54, 61.392 y 93, 64.036 y 37, 64.635, 64.637, 64.754 al 59, 64.769, 64.861 y 62, 75.806, 76.865 y 66, 83.270 de la serie H, vencimiento de 1.º de enero de 1942, en factura número 161 de esta provincia.

Números 103.624 al 29, 369.871 y 72, 685.273 y 74 de la serie A; números 176.064 de la serie C; número 48.405 de la serie D; número 1.207 de la serie G; números 11.112, 61.628, 61.706 de la serie H, vencimiento de 1.º de enero de 1942, en factura núm. 211 de esta provincia.

Números 72.473, 72.586, 528.722 y 23, 684.295 y 96, 684.373 y 74, 684.400, 684.535, 684.646, 684.703 al 26, 684.866 al 69, 685.063, 820.725 al 29, 820.758 al 61, 887.069 y 70 de la serie A; números 15.744, 145.805, 145.827, 145.838, 145.860, 145.889 de la serie B; números 83.137, 89.652, 142.112, 142.114, 146.894, 146.988, 147.036 de la serie C; números 4.940, 81.089 al 93, 81.145, 81.191, 81.252, 94.531 al 35, 104.059 y 60 de la serie G; números 64.703, 64.718, 64.738 y 39, 64.790, 64.852, 86.493 de la serie H, vencimiento de 1.º de enero de 1942, en factura núm. 271 de esta provincia.

Números 480.456 al 59, 645.411 de la serie A; números 120.951 y 52, 146.874, 184.038 de la serie C; número 41.659 de la serie D, vencimiento de 1.º de enero de 1942, en factura núm. 277 de esta provincia.

Números 684.666 y 67, 684.678 al 80, 684.685 y 86, 684.794 al 806, 684.823 al 39, 684.822 al 35, 685.028 al 31, 685.036 y 37, 685.062, 685.067 y 68, 685.081 al 83, 685.144 al 48, 685.266 al 72, 685.332 y 33, 685.334, 685.402 y 403, 685.445 y 46, 685.550, 765.408 al 24, 82.387, 820.675 al 79, 886.058 y 59, 902.204 y 205, 908.463 y 64 de la serie A; números 8.637 y 38, 55.932, 120.091 al 94, 120.553, 145.612, 145.674 al 79, 145.684, 145.697, 145.771 y 72, 145.783, 145.801, 145.822 y 23, 145.836 y 37, 145.850 al 52, 145.877 al 79, 145.892 y 93, 145.902, 145.905, 145.912, 145.937 al 39, 145.951, 147.493, 164.032, 172.310, de la serie B; números 13.781, 35.360, 54.765, 55.228, 62.566 y 67, 120.294, 146.880, 146.884 y 85, 146.898, 146.934, 146.974, 147.007, 147.016, 147.021, 147.035, 147.042, 147.051, 147.076 y 77, 163.102, 167.334 de la serie C; números 13.146, 41.673 de la serie D; números 81.028 y 29, 81.141 y 42, 81.167, 81.171, 81.189 al 206, 81.209 al 16, 81.253, 81.317 y 18, 81.343, 81.376, 88.702 al 706, 94.518 y 19 de la serie G; números 4.674, 42.461, 52.385, 64.629 y 30, 64.740 al 43, 64.763 y 64, 64.775, 64.801 al 10, 64.859, 64.916 al 19, 64.938 al 40, 64.954 al 58, 76.881, 76.903, 80.519, 84.649, 86.362 y 63 de la serie H, vencimiento de 1.º de enero de 1942, en factura núm. 273 de esta provincia.

Números 5.331 y 32, 7.040, 8.497, 9.618 al 20, 22.779, 23.663, 24.111, 25.120, 27.089, 28.554, 50.291 al 95, 57.384 y 85, 58.368, 63.163, 61.812, 66.353, 67.520, 73.926, 74.532 al 34,

76.730, 80.327, 89.912, 95.521, 98.139, 103.817, 104.782 y 83, 104.810, 104.829, 104.830, 105.202, 118.204, 118.337, 119.561, 120.376 y 77, 121.015, 121.057, 132.694, 138.579, 142.665, 142.771, 142.795, 145.723, 145.784, 145.943, 146.048, 146.096 a 99, 146.130, 146.734, 146.762 a 78, 160.484, 161.583, 163.119, 163.127, 170.399, 174.607, 175.793 y 84, 175.879, 175.983, 176.001, 176.003 a 5, 176.007 y 8, 176.011, 176.014 a 31, 176.054, 176.058 a 62, 176.066 a 72, 176.097 a 81, 176.094 a 96, 176.110, 176.121, 176.130 a 33, 176.136 y 37, 176.139 a 41, 176.143 a 46, 176.150 a 50, 176.158 a 62, 176.164 a 67, 176.171 a 73, 176.175, 176.186, 176.190, 176.195 a 93, 176.201 a 4, 177.524 y 25, 177.621, 179.376 a 78, 179.634, 180.780, 181.273 y 74, de la serie C; números 7.909, 10.037, 12.184, 18.896, 28.393, 30.639, 41.475, 41.631 a 35, 43.758, 45.117, 47.996 y 97, 48.394, 48.398 a 400, 48.406 a 9, 48.411, 48.417 y 18, 48.420, 48.423 y 24, 48.427, 48.885, 49.558 de la serie D; números 13.445, 18.336, 19.777, 30.238 y 29, 30.241, 30.249, 30.564, 31.392 de la serie E, vencimiento de 1.º de abril de 1942 en factura núm. 140 de esta provincia.

Números 2.191 a 30, 26.432, 55.515 a 18, 61.298 a 302, 85.459 a 80, 85.462 y 63, 87.254 a 56, 91.980 a 82, 109.466, 122.593 a 96, 153.284 a 86, 198.694 a 96, 229.185 a 87, 254.142, 263.204, 292.911, 293.270, 302.768, 323.061 y 62, 323.163 a 70, 323.266 y 67, 323.603 a 6, 325.144 a 46, 325.618 y 19, 326.013, 326.456 a 59, 351.918 y 19, 403.846, 409.774 a 76, 419.906, 429.214, 444.304, 480.750, 520.420, 547.308 a 12, 548.217 a 23, 550.679 a 82, 554.019 a 26, 559.779 y 80, 594.698, 645.208, 645.313, 658.113 y 14, 659.159, 679.363 a 60, 679.636 a 39, 679.872 a 82, 680.535, 680.569 a 73, 680.967 a 71, 681.073 a 76, 682.238 a 41, 683.139 a 41, 683.326 a 35, 683.336 a 45, 683.499 a 501, 702.118, 720.393, 725.825 a 27, 765.885 a 88, 765.892, 765.899 y 900, 765.969 a 74, 787.808, 848.463 a 67, 848.471 y 72, 848.485 a 91, 848.495 a 527, 848.563 a 65, 848.567 a 69, 848.511 a 19, 848.677, 848.679 a 82, 848.693 a 96, 848.698 a 703, 848.706 y 707, 848.712 a 22, 848.727 a 29, 848.763 a 68, 848.748 a 57, 848.766 a 92, 848.794 a 96, 848.811 a 26, 848.829 a 31, 848.834 a 57, 848.870 a 72, 848.875 a 94, 848.899 y 900, 848.928 a 39, 848.942 a 56, 848.986 a 9.003, 849.019 a 41, 849.052 y 53, 849.055 a 60, 849.085 a 87, 849.089 a 93, 849.101 y 2, 849.116 a 27, 849.150 a 53, 849.170 a 72, 849.202 a 9, 849.213 a 20, 849.223, 849.231 y 32, 849.236 a 48, 849.252 a 85, 849.304 a 41, 849.354 a 59, 849.353 a 70, 849.383 a 403, 849.405 y 6, 849.411 y 12, 849.418 a 24, 849.431 a 35, 849.440, 849.443 a 77, 849.526, 849.528 a 35, 849.542 y 43, 849.554, 887.019 a 37, 887.042

a 44, 887.052, 887.057 a 60, 877.560, 903.520 a 22, 683.697 a 700, 756.853 a 56, 765.173 y 74 de la serie A, vencimiento de 1.º de abril de 1942 en factura núm. 141 de esta provincia.

Números 328.431, 560.825 y 26, 560.829 a 32, 635.756 a 58, 635.764 y 65, 635.879, 635.961, 635.965, 636.067, 636.195 y 96, 645.418, 660.883, 661.220 a 22, 681.354, 683.316 a 25, 730.503 a 6, 765.732 y 33, 886.910 de la serie A; números 84.073, 121.627, 145.531, 152.870 de la serie B; números 146.760 y 61 de la serie C; números 38.974 de la serie D; números 19.622 de la serie F; números 65.784, 74.966 a 70, 80.412, 80.693 y 94, 80.698, 80.861 de la serie G; números 64.563 a 65, 84.027 de la serie H, vencimiento de 1.º de abril de 1942 en factura número 144 de esta provincia.

Números 513.076 a 79, 828.374, 828.431 y 32, 828.620 de la serie A; números 49.220, 53.747 y 48 de la serie G, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 157, de esta provincia.

Números 10.004, 129.193, 131.101, 150.247, 153.786 y 87, 225.410 y 11, 226.091, 250.446, 275.113, 305.639, 307.524 a 33, 461.843 a 50, 461.861 a 75, 462.007 a 20, 509.897, 522.923, 637.921 a 24, 660.867, 661.601 a 5, 678.627 a 30, 680.398 a 406, 681.355 y 56, 681.360 a 70, 681.373 a 401, 681.411, 681.415 a 17, 681.422 a 37, 681.440 a 61, 681.476, 681.484 a 96, 711.473, 747.128 y 29, 880.136 y 37, 681.462, 896.195 de la serie A; números 30.086, 92.206, 101.716 y 17, 102.401 y 2, 202.946 y 47, 102.949 a 51, 102.968, 106.954, 129.379, 141.659 a 61, 145.138 a 41, 145.144 y 45, 145.148 a 50, 145.152, 145.163 y 64 de la serie B; números 11.076, 22.005 y 6, 52.513, 55.401, 69.665, 101.112, 101.115 a 20, 101.131 y 32, 105.138, 122.200 y 201, 139.632, 146.064, 146.281, 146.284, 146.291 a 301, 146.303 a 8, 146.310 a 16, 157.606, 183.898, 183.912 y 13 de la serie C; números 11.504, 18.432 y 33, 35.319, 19.804, 41.477 y 78, 41.480, 41.484 de la serie D; números 18.500, 19.589, 26.388 y 89, 26.393 de la serie E; números 3.485 y 86, 4.371, 6.651, 10.073, 15.534 de la serie F, vencimiento de 1.º de abril de 1942 en factura número 145 de esta provincia.

Números 10.477, 16.749, 68.171 a 74, 70.245 a 47, 75.862 y 63, 85.097, 148.853 y 54, 167.130 y 31, 200.051 a 54, 249.009 a 12, 455.363 y 64, 463.050, 548.853, 556.507, 610.138, 619.859, 635.314, 655.876 a 78, 662.044 y 45, 667.666, 674.654, 683.919 a 51, 683.961 a 63, 684.172 y 73, 684.390 y 91, 684.393 a 406, 684.485 y 86, 684.506 a 8, 684.536 y 37, 684.538 a 46, 684.581 a 89, 684.591, 684.639 a 43, 684.678 a 80, 684.685 a 88, 684.794 a 806, 684.822 a 35, 684.931, 684.938 a 99, 685.007 y 8, 685.036 y 37,

685.062, 685.067 y 68, 685.154, 685.402 y 3, 685.453 a 60, 685.144 a 48, 685.442 a 44, 685.550, 704.829 y 30, 733.241 a 44, 781.799 y 91, 781.800, 820.675 a 79, 831.975, 832.131, 832.329 a 31, 838.302, 838.305, 889.188, 902.204, 902.205 de la serie A; números 2.989, 3.011, 15.744, 24.683 y 84, 55.932, 70.760, 134.403, 145.674 a 80, 145.775 a 78, 145.684, 145.801, 145.822 y 23, 145.836 y 37, 145.850 a 52, 145.879, 145.892 y 93, 145.902, 145.912, 145.937 a 39, 145.950.

145.956, 161.863, 164.032, 169.211, 172.310, 173.841 de la serie B; números 13.781, 15.164, 34.131, 34.765, 55.228, 83.137, 89.632, 123.190, 141.964, 146.880 a 85, 146.934, 146.938 y 39, 146.967 a 69, 146.974, 147.007, 147.009, 147.016, 147.033 y 34, 147.051, 147.076 y 77, 147.079, 166.484, 170.217 de la serie C; números 13.146, 41.665, 41.695 de la serie C, vencimiento de 1.º de abril de 1942 en factura núm. 147 de esta provincia.

Números 3.937, 7.699, 9.634, 13.019, 13.117, 14.018, 15.713, 29.266, 29.295, 30.071 y 72, 35.429, 38.398, 59.593, 69.302, 78.913, 82.222, 94.344, 98.093, 106.658, 106.686, 107.053 y 59, 107.325, 107.397, 120.181, 135.440, 139.023, 141.212, 144.550, 144.603 y 4, 144.823 a 25, 144.962 y 63, 145.615, 146.695, 163.051, 163.057 al 61, 164.519, 169.744, 174.855, 178.200 al 4, 178.209 al 11, 178.213 al 15, 178.218 y 19, 178.221, 178.244, 178.250 al 53, 178.256 al 58, 178.264 al 71, 178.277, 178.280, 178.284 al 92, 178.295 al 99, 178.302, 178.308 al 13, 178.315, 178.317, 178.319 al 21, 178.327 al 31, 178.333 al 73, 178.379 y 80, 178.382, 178.387 y 88, 178.391 al 96, 178.398, 178.400 y 1, 178.404 al 13, 178.416, 178.420, 178.429 al 31, 178.434 al 37, 178.455, 178.465, 145.533 al 42, 145.053, 145.475 de la serie B; números 21.828 al 31 de la serie D; números 3.229, 48.407, 58.863, 59.466, 65.415 y 16, 66.227, 77.737, 80.153, 80.619, 80.727 al 38, 83.294, 88.818 y 19, 88.836, 100.526, 100.540, 100.545, 100.548 al 52, 100.555 al 60, 100.563 al 67, 100.571, 100.578, 100.595 al 98, 100.601 y 2, 100.605 al 8, 100.613 al 25, 100.628 al 43, 100.646 y 47, 100.654, 104.038 al 42, 104.046 al 48 de la serie G; números 6.051, 6.837, 11.085, 15.626, 45.188, 52.410 al 13, 61.917, 63.843, 63.930, 63.963, 64.334 al 36, 64.611 y 12, 66.807, 81.150 al 54, 81.181 al 96, 81.198 al 202, 81.204, 81.212 al 21, 81.223, 81.225 al 27, 81.233 al 44, 81.247, 81.252 al 54, 81.256 al 59, 81.262, 81.267 y 68, 81.271 y 72 de la serie H, vencimiento de 1.º de abril de 1942 en factura número 148 de esta provincia.

Números 1.447 y 48, 13.636, 14.488, 24.680, 30.717, 30.771, 31.850, 31.852, 31.855 al 61, 31.868 al 70, 33.969 y 70,

40.467, 41.417 de la serie D; números 3.505, 8.322, 11.361, 15.148, 19.823 y 24, 19.911, 20.417 al 25, 20.758, 21.806, 22.775, 24.932, 25.642 de la serie E; números 1.065, 15.590, 15.129 al 31, 15.833 al 36, 19.591 de la serie F; números 4.734, 6.243 al 51, 8.347, 9.136 y 37, 10.931, 11.867, 20.942, 23.875, 28.588, 33.336, 38.547, 45.517 al 20, 49.634 al 36, 51.331 y 32, 51.748 al 50, 59.119, 59.149 al 51, 59.559 al 62, 60.121, 62.003, 62.022 al 26, 62.031 y 32, 62.039, 62.044 al 46, 75.950, 76.448 y 49, 77.603 y 4, 78.267, 78.289, 78.320 al 33, 78.337, 78.354, 78.371 al 75, 78.378, 78.406 al 15, 78.422, 79.638 y 39, 80.491, 103.774 de la serie G; números 3.681 y 82, 6.344 y 45, 13.629, 13.630, 17.532, 18.414 y 15, 22.545 y 46, 35.657, 38.911, 39.338, 42.311, 48.157, 48.149 y 50, 48.852, 48.855, 48.860 al 68, 51.848, 60.557 al 60, 62.111 al 13, 62.116 al 24, 62.134, 62.138, 62.148, 62.150, 62.173 al 77, 62.181, 62.235 al 40, 62.325, 63.451, 63.685, 64.247 y 48, 75.361 de la serie H, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 153 de esta provincia.

Números 382, 11.228 al 31, 14.247, 18.697, 23.562, 25.290, 34.466, 44.575 56.040, 81.499, 88.921, 92.941 y 42, 93.238, 94.070 y 71, 96.781, 96.789, 96.512, 96.855, 97.049, 107.258, 108.171, 111.416, 111.419 al 21, 111.424 al 32, 111.434, 111.436 y 37, 111.439 al 51, 111.454 al 56, 111.458 al 60, 111.464 al 66, 111.469, 111.471 al 79, 111.481, 115.068, 119.023, 119.902, 120.459, 120.525, 130.954 al 56, 134.428, 136.233, 138.658, 140.989 y 90, 141.609, 141.613, 141.620, 141.626, 145.008, 148.502, 163.838 y 39, 183.028, 183.046 de la serie B; números 401, 677, 8.742 al 44, 10.054, 11.044, 12.419 y 20, 12.421, 12.988, 14.835, 16.324 y 25, 18.522, 18.909, 19.295, 24.498, 24.532, 29.940, 47.389 al 98, 57.028 al 30, 58.412, 63.221, 73.140, 82.453 y 54, 86.281, 94.576, 95.179, 97.441, 105.006 al 8, 105.098 y 99, 110.771 y 72, 110.778 al 85, 110.875, 110.796 y 97, 110.799 y 800, 110.802, 110.808 al 11, 110.813 al 17, 110.819 al 29, 110.832 al 34, 110.837 al 46, 110.849 y 50, 110.853, 110.859 al 65, 110.869, 110.872, 118.512 y 13, 119.137, 119.505, 119.886 al 88, 120.087, 120.370, 120.658, 135.148 y 49, 137.201 al 4, 139.468, 140.768 y 89, 143.012 al 16, 143.141, 143.143, 146.631, 150.592, 168.829, 173.820 de la serie C, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 154 de esta provincia.

Números 996 al 99, 15.708 al 21, 31.503 al 6, 36.036 y 37, 38.959 al 66, 46.859 al 62, 51.644 al 47, 61.228 al 86, 62.672, 76.030, 114.427 al 29, 119.080 al 87, 125.006 al 10, 145.971 al 73, 154.384 al 88, 165.153 al 55, 176.636 al 39, 177.987 al 8.004, 178.046, 178.190 al 92, 185.510, 193.891, 210.028 al 31,

218.724 al 26, 226.397 al 403, 250.325 y 26, 263.876 al 79, 264.150 al 52, 264.503 y 4, 265.659 al 63, 268.491 al 93, 285.773 al 79, 290.237, 290.658 y 59, 290.661, 296.977, 298.402 y 3, 313.298, 323.504, 323.915 al 18, 324.652 y 53, 330.395 al 98, 365.348 al 53, 422.688 al 704, 428.053 al 55, 428.052, 429.266, 447.668, 466.245, 379.165 al 67, 480.577 y 78, 481.295 al 301, 491.486, 512.873 al 91, 512.903 y 4, 512.906 al 21, 512.925 al 42, 512.949 al 57, 512.968 al 90, 512.995 al 97, 512.999 al 305, 513.009 al 19, 513.022 al 31, 513.044 al 53, 513.060 al 75, 513.078 al 105, 513.108 al 12, 513.123 al 29, 513.145 al 48, 513.163 y 64, 513.166 al 86, 513.191, 513.199 y 200, 513.203 al 31, 513.234 y 35, 518.552, 519.370 al 72, 548.526 al 28, 551.942, 554.087 y 88, 560.660 al 62, 607.325, 629.660 y 61, 635.918, 636.069 al 71, 636.107 al 10, 663.259 y 60, 636.313 al 15, 640.514, 645.223 al 28, 647.886, 648.114, 658.105 y 6, 660.641 al 47, 660.660 al 55, 660.750 al 53, 660.762 al 71, 660.773 al 80, 660.795 al 98, 660.803 y 4, 660.835 al 38, 660.855 al 59, 660.878 al 82, 660.889 al 910, 660.954 al 62, 660.979, 660.981 al 1.003, 661.033, 661.072 al 77, 661.225 al 31, 661.240 al 47, 661.274 al 77, 661.288 al 91, 661.317 y 18, 661.330 al 44, 661.348 y 49, 661.363, 661.369 y 70, 661.393 al 406, 661.441 al 47, 661.455 al 57, 661.478 al 80, 661.494 al 98, 673.099 y 100, 674.922 al 24, 677.089, 690.733 y 34, 746.177, 770.260, 749.133 al 38, 805.238 al 48, 821.236 al 40, 886.065 al 76 y 906.589 de la serie A, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 155 de esta provincia.

Números 58.976, 8.119 al 21, 81.126 al 31, 81.138, 269.658 y 59, 307.566 y 67, 422.125, 426.465 al 67, 495.388 y 89, 510.763 al 67, 512.812 al 18, 512.820 al 72, 512.892 al 902, 636.122 al 25, 660.689 y 90, 660.866, 660.871 al 77, 912.151 al 56 de la serie A; números 5.891, 31.814, 59.141, 98.115, 110.831, 111.405 al 8, 111.410, 111.417 al 21 de la serie B; números 34.449 y 50, 110.786 y 87, 110.789 al 95, 184.402 y 3 de la serie C; números 31.847 al 49, 31.851, 50.432 de la serie D; números 31.784 y 85 de la serie E; números 9.187, 48.423, 51.539, 51.902 al 5, 62.002, 93.120, 108.126 al 30 de la serie G; números 39.213, 48.838 y 39, 62.143 al 47 de la serie H, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 156 de esta provincia.

Números 80.411 y 12, 329.042 al 47, 673.101 al 103, 673.107 y 8, 673.117 al 29 de la serie A; números 31.605, 73.203, 143.296 y 97 de la serie B; números 100.638, 157.818 y 19, 181.528 y 29, 181.836 de la serie C; número 3.669 de la serie E; números 41.468, 52.299, 79.643 al 48 de la serie G; nú-

meros 32.639 y 40, 63.452 al 58, 63.460 y 61 de la serie H, vencimiento de primero de abril de 1942, en factura número 159 de esta provincia.

Números 39.561 al 63, 297.189, 374.907, 488.643, 645.113 y 14, 684.629 al 32, 684.644 y 46, 684.698 al 702, 684.866 al 69, 685.051 al 54, 685.063, 685.081 al 83, 685.087 al 89, 685.119 al 24, 685.266 al 72, 685.376, 685.445 y 46, 685.537 al 41, 757.462 al 66, 758.964 y 65, 826.340, 833.480, 852.174 al 83, 908.463 y 64 de la serie A; números 38.331, 145.771, 145.805, 145.826, 145.828, 145.860, 145.899, 145.904 y 5, 145.942, 145.951, 145.968 y 97, 147.493 de la serie B; números 12.597, 35.360, 62.586 y 67, 122.096 y 97, 142.112, 142.114, 164.988, 147.015, 147.017, 147.021, 147.036, 147.041 y 42, 147.083, 167.334 de la serie C; número 21.669 de la serie D; números 1.208, 55.926, 78.839 al 42, 81.028 y 29, 81.031, 81.070, 81.125 y 26, 81.141 y 42, 81.145, 81.157, 81.166 y 67, 81.171 al 73, 81.190, 81.199 al 206, 81.216, 81.244 al 47, 81.252 y 53, 81.259, 81.317 y 18, 81.343, 81.361, 81.376, 81.383 al 86, 90.814, 92.151, 94.518 y 19 de la serie G; números 906, 923 y 24, 3.712, 4.141, 42.461, 61.392 y 93, 64.629 y 30, 64.635, 64.678, 64.718, 64.720, 64.740 al 43, 64.754 al 59, 64.769, 64.776, 64.789, 64.801 al 6, 64.809 y 10, 64.835, 64.847 al 50, 64.852, 64.859, 64.861 y 62, 64.863, 64.916 al 19, 64.951 al 58, 75.806, 76.881, 76.903, 83.270, 84.648, 86.362 y 63 de la serie H, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 163 de esta provincia.

Números 9.474, 10.126, 10.148, 28.210 de la serie E; número 2.735 de la serie F; números 66.362 y 63, 74.995, 78.272 y 73, 78.291, 78.334 al 36, 78.343 y 44, 78.355, 102.351 al 73 de la serie G; números 10.666, 45.334, 59.451, 62.101, 62.132 y 33, 62.139, 62.142, 62.149, 62.241 al 44, 82.730, 82.733 al 58 de la serie H, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 167 de esta provincia.

Números 9.383, 19.990, 87.496, 100.639 al 42, 123.293 al 99, 151.706 al 709, 184.101 207.227, 244.442 y 43, 256.966, 293.439, 323.498, 324.025 y 26, 324.441 al 50, 326.822 y 23, 359.385, 428.296, 443.417 y 18, 513.119 al 22, 555.328 al 28, 636.111 al 120, 636.155 al 58, 636.175 al 78, 636.222 al 26, 636.289 al 92, 636.306 al 9, 643.338, 650.468 al 71, 660.671 al 73, 660.681 al 88, 660.695 al 702, 660.781 al 24, 660.807 al 810, 660.863 y 64, 660.916 al 21, 660.940, 661.008, 661.094 al 96, 661.258 al 67, 661.347, 661.415 al 18, 661.448 al 54, 661.474 al 77, 661.481 y 82, 661.486 y 87, 664.125, 676.597, 678.715 al 17, 681.914 al 20, 720.391 y 92, 742.584 y 85, 787.444 al 47, 804.900 y 901, 809.820, 847.211, 856.418, 874.492 al

607, 874.510 y 11, 874.527 al 617, 603.683 y 84 de la serie A; números 18.208, 25.229, 46.524, 68.905, 106.754, 106.910 al 13, 111.414, 120.460, 136.202 y 3, 138.683, 141.605, 163.214, 165.738, 181.520, 181.523 al 37 de la serie B; números 5.850, 27.025, 32.600 y 601, 63.914, 66.790, 104.418, 104.876 y 77, 104.985, 105.080 al 82, 110.788, 120.740, 140.494 y 95, 145.703, 145.970 al 72, 146.629, 175.735 y 96, 178.906 al 10 de la serie C; números 6.490 y 91, 80.748, 39.943, 40.012, 41.410, 48.999, 49.002 y 3 de la serie D, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 168 de esta provincia.

Números 104.317, 165.760 de la serie C; números 9.295 al 300 de la serie G; número 6.952 de la serie H, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 236 de esta provincia.

Números 18.169, 41.265 al 74, 354.027 al 30, 651.209, 874.618 al 20 de la serie A; números 30.484 y 85, 47.343, 154.189, 181.538 de la serie B; números 12.905, 47.497 y 98, 56.385, 98.700, 99.108, 108.534, 120.739, 137.144, y 178.911 de la serie C, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 166 de esta provincia.

Números 520.016 al 20, 520.099 y 100, 523.952 y 53, 523.960 y 61, 531.081 y 82, 539.905, 539.907 y 8, 544.516 al 18, 545.276 y 77, 546.669, 546.766 al 815, 546.826 al 31, 546.843 al 936, 546.939 al 7.039, 547.041 al 62, 547.070 al 102, 547.104 al 14, 547.133 al 44, 547.148 al 50, 547.161 y 62, 547.167 al 76, 547.178 al 97, 547.199 al 203, 547.229 al 65, 547.273 al 98, 547.303 al 7, 547.316 al 20, 547.329 al 31, 547.335 al 46, 547.351 al 68, 547.377 al 86, 547.389, 547.391 y 92, 547.461 al 66, 547.471 al 80, 547.487 al 89, 547.581 al 609, 547.612 al 23, 547.627 al 35, 547.642 al 722, 547.724 al 36, 547.740, 547.745 al 65, 547.773 al 79, 547.784 al 89, 547.794 al 96, 547.804 al 10, 547.813 al 34, 547.838 al 43, 547.848 al 63, 547.870, 547.898 al 94, 547.897 al 99, 547.904 al 10, 547.912 al 23, 547.928 al 43.

547.954 al 64, 547.968 al 75, 547.980 al 83, 547.991 al 8.010, 548.016, 548.018 y 19, 548.025 al 31, 548.040 al 82, 548.094 y 95, 548.097, 548.100 al 3, 548.110 al 34, 548.139 al 89, 548.194, 548.198 al 205, 548.259 y 60, 548.263 y 64, 548.268 al 85, 548.301 al 17, 548.325 y 26, 548.330 al 54, 548.356 al 65, 548.375, 548.382 al 408, 548.431 al 43, 548.448 al 54, 548.479 al 81, 548.487 y 88, 548.490 al 515, 548.522 al 25, 548.529 y 30, 548.536 al 41, 548.543 al 46, 548.549 al 52, 548.554 al 67, 548.591 al 99, 548.607 al 9, 548.613 y 14, 548.616 al 21, 548.630 al 32, 548.638 al 43, 548.648 y 49, 548.657, 548.661, 548.663 al 68, 548.676 al 80, 548.684 al 714, 548.726 al 80, 548.784 al 90, 548.797

al 802, 548.840 al 50, 548.859 y 60, 548.879 al 84, 548.886 al 92, 548.894 al 911, 548.917 al 39, 548.942 al 45, 548.948 al 53, 548.956 al 83, 548.995 y 96, 549.013 al 23, 549.029 al 42, 549.057 al 59, 549.063, 549.065 al 112, 549.121 al 33, 549.136, 549.138 al 40, 549.144 al 55, 549.164 al 68, 549.171, 549.169 y 70, 549.172 al 211, 549.216 al 63, 549.271 al 77, 549.282 al 332, 549.339 al 41, 549.342 al 76, 549.390 al 95, 549.398 al 404, 549.409 al 35, 549.439 al 51, 549.456, 549.461 y 62, 549.476 al 99, 549.494 al 504, 549.524 al 28, 549.530 al 60, 549.562 al 85, 549.591 al 96, de la serie A, vencimiento de 1.º de julio de 1942, en factura número 10 de esta provincia.

Números 6.730, 8.579, 9.118 al 20, 10.100, 10.175, 12.056, 12.190, 12.386 y 87, 13.060 al 63, 13.301 al 10, 13.940 al 52, 14.696 y 97, 14.923 y 24, 15.077, 15.173 al 75, 18.170, 20.840 y 41, 21.780 al 28, 22.003, 22.007 al 13, 22.320, 22.986 al 29, 24.260 al 63, 26.656 al 61, 26.818 al 20, 26.931, 32.159 y 60, 33.526 al 28, 36.036 y 37, 37.157 al 60, 38.328 al 31, 39.991 al 95, 39.998, 41.408, 42.653 al 55, 44.187 y 88, 44.280, 44.452, 44.953, 45.304, 46.852 al 54, 46.945 al 49, 47.663, 47.922 y 23, 47.928 al 31, 48.789, 49.551 al 53, 49.682 al 85, 50.956 al 59, 51.831 al 33, 52.425 al 34, 53.124 al 27, 53.508, 53.803 y 4, 53.821 al 23, 54.594 al 97, 54.677 y 78, 54.783 al 85, 54.789 y 90, 54.812 al 16, 54.866 al 70, 54.879 al 81, 54.896 al 904, 54.938 al 50, 55.113 al 16, 56.422, 57.518 al 20, 58.072 y 73, 58.166, 59.644 y 45, 59.650 y 51, 60.540, 60.578 al 80, 63.268 y 69, 64.432 y 33, 64.486 al 89, 66.229, 71.741, 71.855 al 60, 71.931 y 32, 74.592, 76.140, 76.143 al 47, 76.220 y 21, 76.635 al 45, 77.036 y 37, 77.182 al 85, 77.949, 77.988 al 91, 78.100, 78.104, 78.233, 79.350, 80.941 al 75, 84.245 y 46, 84.249 y 50, 85.878 al 80, 87.076 al 78, 87.140 y 41, 87.728 y 29, 92.373, 92.528, 94.576 al 79, 94.642, 96.184 al 89, 96.446 al 80, 96.520, 97.003, 97.265 al 97, 98.903 al 5, 99.761 al 78, 100.885, 101.727 al 30, 102.499 al 508, 102.631 al 43, 102.737 y 38, 103.621 al 23, 105.871 al 74, 109.519 al 22, 112.009 al 12, 112.027 al 37, 112.654 al 59, 114.414, 119.133 y 34, 120.969 al 72, 122.577 al 80, 123.245 al 50, 123.709 al 14, 128.424 y 25, 143.724 al 26, 146.825, 149.073 al 76, 150.689 al 92, 153.540, 156.889, 163.918 y 19, 164.314, 166.126, 165.436 y 37, 166.018, 169.221, 170.915, 172.811, 172.977, 175.025 y 26, 175.462, 176.290, de la serie A, vencimiento de 1.º de julio de 1942, en factura número 13 de esta provincia.

Amortizable 5 por 100, emisión de 1927, libre de impuestos, números 867.243 al 45, de la serie A, vencimiento de 1.º de abril de 1942, en factura número 155 de esta provincia, se instruye expediente en esta intervención.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular reclamación en el plazo de un mes, a partir de la publicación en este periódico oficial, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamación se expedirá certificación suplementaria, quedando los cupones expresados nulos y sin ningún valor.

Oviedo, 15 de diciembre de 1942.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

2.926-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose los actuales domicilios de Josefa García Moreno, Francisca Delgado García y Antonia Navarro Montero, que últimamente lo tuvieron en las calles de barrio de San Quintín, sin número, y Generalísimo Franco, sin número, de Santa Olalla del Cala, y calle Teniente Borges, núm. 3, de Sevilla, se les hace saber por medio de la presente que el día diecisiete de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente núm. 293 de 1941 en que figuran encartadas, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autoras: Josefa García Moreno, Asunción Oid Lamprea, Francisca Delgado García, Antonia Navarro Montero y un desconocido.
- 3.º Imponer como pena la multa de 10.607,58 pesetas, como triplo de los derechos defraudados por el café, por no estar sujeto a requisitos fiscales el azúcar en la cuantía aprehendido, de las que corresponden: 662,94 pesetas, a la primera; 1.657,35 pesetas, a la segunda; 220,98 pesetas, a la tercera; 939,15 pesetas, a la cuarta, y 7.127,16 pesetas, al desconocido, de las que, deducidas 884,50 pesetas que importó la enajenación de todo lo aprehendido, restan por satisfacer 607,94 ptas.: 1.521,35; 193,73; 861,65 y 6.538,41 pesetas, respectivamente, cuya cantidad deberán hacer efectiva los conocidos en el plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante ciento veintiuno, trescientos cuatro, treinta y ocho y ciento setenta y dos días, respectivamente.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Que se comuniqua la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas, por si el hecho estuviese comprendido en su Ley jurisdiccional; y
- 6.º Notificar al fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivo los restos de las multas impuestas y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidas de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada en segunda instancia ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, debiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de esta Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 23 de diciembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Alvarez.

2.971-0

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don Juan Flori Darnés, con domicilio en Figueras (P. Industria, número 5), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos de la Deuda Amortizable del Estado 5 por 100, emisión 1927, libre, serie A. números 390.588 y 390.589, de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 14 de noviembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, P. S., Emilio Figueras de Felju.

1.446-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA**Ampliación de Industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Agrupación de Exportadores Asturianos, S. L.

Objeto de la ampliación: Dotar a la industria de descascarado de almendras que poseen en Reus, de una máquina peladora de las pieles del fruto de la almendra.

Producción: 400.000 kilos anuales de almendras descascaradas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambía del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 23 de diciembre de 1942. El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

5.267-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO**Presidencia**

Don Luis Gómez F. Morán, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Territorial, en sesión del día de hoy, acordó lo siguiente:

Concurso de provisión, por traslado, de Secretarías de Juzgados municipales clase C).—Dada cuenta de las resoluciones de la Dirección General de Justicia, resolviendo los recursos interpuestos contra el acuerdo de esta Sala de Gobierno de catorce de septiembre último publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de seis de octubre siguiente, sobre provisión de Secretarías vacantes de Juzgados municipales clase C), de fecha primero del actual, no dando lugar a los formulados por don Avelino Fernández Fernández; don Manuel Cuervo García Robés y don Mariano Berrojo Ruipérez, acordando se proceda a conceder la excedencia voluntaria al electo de Pravia, señor Muñiz Barro, por la incompatibilidad que tiene con el de Secretario de Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo quince de la Ley de Justicia municipal, quedando sin efecto su nombramiento para la vacante de Pravia, que será adjudicada al concursante que ostente mejor derecho, así como no procede la admisión de la renuncia del señor González Becerra, electo de la de Corvera de Asturias, por no haber justificado su nombramiento para otra vacante en concurso simultáneo, único supuesto previsto en las disposiciones vigentes para admitir las renunciaciones que se presenten; la Sala, teniendo en cuenta dichas resoluciones y lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Justicia de ocho de junio y veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta; veinticinco de abril y veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno;

siete de enero último, en relación con el Decreto de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro; Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco; Real Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte; Real Orden de nueve de diciembre siguiente; Circular de veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta; Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley de Justicia Municipal y demás relativas a esta clase de concursos, oyendo «in voce» al Ministerio Fiscal, por unanimidad acordó:

1.º Declarar firmes los nombramientos de Secretarías de Juzgados Municipales clase C), que a continuación se expresan, por no hallarse afectados en virtud de las resoluciones de la Dirección General de Justicia de primero del actual, resolviendo los recursos interpuestos, y que son los siguientes: para la de Lluarca, don Alfredo Cañete Valero; para San Martín del Rey Aurelio, don Juan Llamas Llamasares; para Infesto, don Higinio López Camp; para Pola de Laviana, don Esteban Martín Rodríguez; para Ribadesella, don Mariano Berrojo Ruipérez; para Vegadeo, don Joaquín Digón Orallo; para Muros del Nalón, doña Alicia Alvarez Alvarez; para Boal, don José Valcárcel Lorenzo; para Pola de Somiedo, don Luis Fanjul Sánchez; para Teverga, doña Alicia Miranda Sánchez; para Quirós, don Luis García Fernández Merás, y para Corvera de Asturias, don Camilo González Becerra; debiendo todos ellos tomar posesión dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviéndoles el presente de notificación en forma, y cuya posesión deberá tener lugar, sin excusa ni pretexto alguno, salvo en el caso de que los electos hayan sido nombrados para otra Secretaría en concurso simultáneo y opten por ella; con la prevención de que, si dejasen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse al nuevo destino, serán declarados excedentes voluntarios por esta Audiencia si fueren de su jurisdicción, o se pondrán en conocimiento de la Dirección General en caso de que pertenecieran a otros territorios, conforme a las Ordenes de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno y siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y presentando en el acto de la posesión certificación del cese de la anterior Secretaría que desempeñaban, entendiéndose que estos nombramientos se verifican con las reservas que están consignadas en el apartado tercero de la Orden de ocho de junio de mil novecientos cuarenta.

2.º Que una vez notificado a los interesados lo relativo a la vacante de Pravia, se dé cuenta a la Sala, para la designación del concursante que ostente mejor derecho conforme a lo acordado por la Superioridad; y

3.º Que se ponga todo ello en conocimiento de la Dirección General de Justicia, y se publique en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, expidiéndose las Ordenes y títulos correspondientes a los nombrados declarados firmes, que serán remitidos a los respectivos Juzgados de Primera Instancia a que corresponda la plaza que se les adjudica, para su entrega a los mismos, y demás efectos.»

Y para que conste expido la presente, que firmo en Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis Gómez F. Morán.—V.º B.º, el Presidente, Adolfo García.

2.976-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

Don Manuel Díaz Andeyro, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día cinco del actual, con relación al concurso de traslado de Secretarios de Juzgados municipales de la clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia y cuyo concurso fué anunciado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** correspondiente a los días 2 y 25 de septiembre último, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Excluir del concurso, por no haber completado su documentación dentro del plazo concedido para subsanar defectos a los concursantes siguientes: Don José Vilchez Illescas, don Emilio Puig Alonso, don Antonio Pérez Torres, don Alfonso López Soriano, don José Vallejo Franco, don Antonio Albanes Aponte, don Federico Cano Barranco, don Dionisio Gil García, don Luis Pinedo Torrija, don José Rivas Herrera, don Miguel Valenzuela Marín, doña Elena Fiteni Fernández, don Pedro Flores Beltrán, don Antonio Losa García, don Antonio Rubio Santos, don José Martín Ruiz, don José Estrada Sánchez, excluyéndose también a doña Concepción Planas Utrillas porque al completar su documentación presenta sin reintegrar una declaración jurada en la que omite no haber pertenecido a los partidos del Frente Popular ni estar sometida a procedimiento criminal, según se exige en el edicto de convocatoria.

También se excluye del concurso por haber renunciado a tomar parte en el mismo a don Cristóbal Poblaciones Román, don Luis Fiteni Fernández, don Juan Luis Vidal García y don Esteban Medina Medina.

Se excluye igualmente a don Alfonso Casanova Motos y don Eduardo Cervan-

tes Domenech por no acreditar su cualidad de Secretarios propietarios ni excelentes.

Al propio tiempo se excluye a don Miguel Martínez Valenzuela y don Rafael Martínez Valero, por haber sido declarados excedentes por la Dirección General de Justicia, con fecha seis de agosto último, sin que puedan tomar parte en ningún concurso hasta transcurrido un año.

Igualmente se excluye a don Lorenzo García Vilchez y a don Miguel Moya Moya, por haber sido sancionados con traslado forzoso y prohibición de solicitar cargos vacantes, el primero, durante un año, y el segundo, durante dos.

2.º Se acuerda nombrar por su cualidad de excedente y con la preferencia que, dentro de la categoría de donde procede, establece el Decreto de 21 de febrero de 1935, a don Julián García Lara, excedente de la Secretaría del Juzgado municipal de Castrillón, con doce años, once meses y doce días de antigüedad, para la Secretaría de Mancha Real.

Se nombran por la antigüedad de servicios, totalizados éstos hasta el día quince de octubre anterior, fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, teniendo en cuenta la prelación de vacantes que establecieron en sus solicitudes, a los siguientes señores para las Secretarías que se indican, con la antigüedad que se expresa:

Don Antonio Canales Vilchez, para Beas de Segura, veinticuatro años, cinco meses y once días.

Don Miguel de Aquino Alcántara, Baeza, veinticuatro años y cuatro días.

Don Juan Hurtado Blanes, Villacarrilón, veintitrés años, ocho meses y siete días.

Don Jorge Llorente Relegrín, Huércal Overa, veintitrés años y dos meses.

Don Antonio Sánchez Blanco, Alcaudete, veintiún años, tres meses y tres días.

Don Juan A. González de la Rosa, Algarinejo, quince años, cuatro meses y doce días.

Don José Artero Espín, Lopera, quince años y once días.

Don Luis Cruz Cruz, Villanueva de Algaidas, catorce años, cuatro meses y veintiocho días.

Don Juan Fernández Medias, Purullena, trece años, once meses y veinticuatro días.

Don Antonio Jiménez Cobo, Archidona, trece años, diez meses y veinticinco días.

Don Juan Gómez Domínguez, Huelma, trece años, un mes y veintidós días.

Don Alfonso Marín Artero, Puebla de Don Fadrique, doce años, ocho meses y diecisiete días.

Don Diego Hernández Barrera, Teba, doce años, un mes y veinte días.

Don Pedro Pérez Ruiz, Almogía, once años y once días.

Don José María Magán Arias, Churriana, once años, ocho meses y veintitrés días.

Don Antonio Montijano Cid, Cúllar-Baza, once años, siete meses y veintiseis días.

Don Jerónimo Gómez García Torres, Salobreña, diez años, cuatro meses y veintidós días.

Don Rafael López Ayllón, Padul, nueve años, once meses y dieciséis días.

Don Manuel Lozano de la Cruz, Casarabonela, nueve años y once meses.

Don Federico López González, Durcal, ocho años, siete meses y veintisiete días.

Don Adolfo Rodríguez Gómez, Vera, ocho años, siete meses y veintisiete días.

Don Miguel Hoyo Blanco, Siles, ocho años, cinco meses y cuatro días.

Don Federico Peña García, Chauchina, ocho años, un mes y quince días.

Don Alfredo Álvarez de Toledo, Santiago de la España, ocho años y dieciséis días.

Don Ildefonso León Casasola Escobar, siete años, un mes y quince días.

Don Juan Mercader Berbel, Sabote, seis años, once meses y veinte días.

Don Adolfo Pascual Luque, Arjonilla, seis años, ocho meses y veintisiete días.

Don Agustín Piñero Rodríguez, Cañete la Real, cinco años, dos meses y cinco días.

Don Ramón Marín Muñoz, Garrucha, cuatro años, tres meses y doce días.

Don Luis Ruiz García, Orgiva, tres años, nueve meses y veintitrés días.

Don Guillermo Martínez Sánchez, Izatorraf, tres años, tres meses y veintiocho días.

Don Antonio Garrido González, Pízarra, dos años, seis meses y veintitrés días.

Don José Gálvez Muñoz, Pegalajar, dos años, tres meses y trece días.

Don Antonio Tercero Avis, La Puerta de Segura, un año, once meses y veintisiete días.

Don Angel Arévalo Sevilla, Pozo Alcón, cuatro meses y catorce días.

Don Juan Castillo Pérez, Alameda, cuatro meses y seis días.

Don José Alba Rodríguez, Segura de la Sierra, tres meses y veinticinco días.

Don Francisco Matías Carrasco, Rus, tres meses y veintidós días.

Don Juan Puebla Alba, Alhaurín de la Torre, tres meses y veintidós días.

Don Manuel Ortiz Láinez, Ibrós, tres meses y diecinueve días.

Don Enrique Tovas Megías, Cantoria, tres meses y dieciocho días.

Don Francisco Torres Carretero, Mojácar, tres meses y cinco días.

Don Rafael Esteban Muñoz, Torres, dos meses y veintiocho días.

Don Heliodoro Franco Munera, Casares, dos meses y dieciocho días.

Don Camilo Enrique González, Orce, dos meses y cinco días.

Don Félix Llergo Machuca, Bedmar, dos meses y tres días.

Don Angel Luiz Mendiguchía, Gaucín, dos meses y dos días.

Don Pedro Pagán Franco, Bedar, dos meses y un día.

Don Alfonso de Torres Morillas, Cuevas del Becerro, un mes y veintiocho días.

Don Manuel Rodríguez Fajardo, Guadahortuna, un mes y veintidós días.

Don Roque Garrido Mota, Villanueva de la Reina, un mes y trece días.

Don Miguel Bríasco Bonilla, Cuevas Bajas, un mes y trece días.

Don Antonio Hernández Fernández, Huétor Tajar, un mes y trece días.

Don Francisco Vázquez Lesa, Huéneja, un mes y trece días.

Don Manuel García Castillo, Alhama de Almería, un mes y trece días.

Don Antonio Molina Lorente, Jimena, un mes y trece días.

Don Pedro José Lloreda Fernández, Guarromán, un mes y doce días.

Don José Miranda Gálvez, Jamilena, un mes y doce días.

Don Manuel Benavides Linares, Béjar, un mes y once días.

Don José Lara Carrasco, Pontones, un mes y once días.

Don Francisco Jiménez Pérez, Vélez Benaudalla, un mes y diez días.

Doña Antonia Muñoz Archivel, Frigiliana, un mes y diez días.

Don Joaquín Cueto Martínez, Higuera de Arjona, un mes y ocho días.

Don Julián García Matut, Carboneras, un mes y ocho días.

Don Ramón Palomares Ruiz, Frailes, un mes y seis días.

Don Miguel Martínez Martínez, Santiago de Calatrava, un mes y cinco días.

Doña Ana Braojos Vilóhez, Pinos Gini, un mes y cinco días.

No ha obtenido nombramiento por solicitar plaza de superior categoría a la que desempeñó en activo el Secretario excedente don Enrique Sánchez Hurtado.

Quedan también sin nombramiento, porque sus peticiones se contraen a plazas que han sido otorgadas a otros concursantes de mayor antigüedad: Don Sandalio Navarro Sánchez, don Manuel Vilchez Montalvo, don Antonio Urbaneja Torres, don Gregorio Cano Molina, don Francisco Muñoz Egea, don Eladio Cortés de Haro, don Francisco Esteban Muñoz, don Enrique Padilla Nevot, don José Villarejo Sánchez, don Adrián Troncoso Rodríguez, don Ramón Grau Badia, don Marcial Eusebio López Fernández, don Félix Onrubia Molinero, don Miguel Segura Herrero, don Miguel Cueto Salmerón, don Rafael García Guerrero, don Víctor Llorente Garcés, don Rafael Rodríguez Guijarro, don Leopoldo Peco Gascón, don Francisco Cruz Ca-

ñas, don Víctor Ureña Ureña, don José García Campos, don Camilo González Becerra, don Emerenciano Esteso Valcárcer, don Ismael Peña Ortega, don Manuel González Alba, don Lope Martínez Jiménez, don Fernando Becerra González, don Miguel González Olivares, don Diego Díaz Tello, don Demetrio Nosa Álvarez de Toledo, don Salvador González Salazar, don José Castro Navarro, don Pedro Cumbre Carrasco, don Joaquín Nájara Magaña, don Manuel Valverde Domínguez, don Luis Pérez Sánchez, don Francisco Caballero del Rosal, don Manuel Nieto Iglesias, don Alfonso Castellón Melgares, don Joaquín Vázquez Tierno, don Francisco Rabadán Espartero, don Manuel León Sánchez, don Lorenzo Tejonero Rendón, don Alfonso Abásolo Berbén, don Hermógenes Fernández Gómez, don Antonio González de Molina Páez, don José Córcoles Ruiz, don Francisco Villa Vilchez y don Enrique Sánchez Hurtado.

Se declaran desiertas las plazas que han sido anunciadas y no adjudicadas, las cuales se proveerán en la forma legal procedente.

Que los anteriores acuerdos se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a todos los concursantes, los cuales podrán interponer recurso ante la Dirección General de Justicia en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado en dicho periódico oficial, comunicándose a aquélla estos acuerdos.

Que los nombramientos hechos en virtud de este concurso se entenderán con las mismas reservas que se consignaron en el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940, para los Secretarios de la (clase A) y B), respecto a depuración.

Una vez firmes los anteriores nombramientos, se llevará a efecto su notificación a los interesados, mediante la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el edicto se señalará el plazo dentro del cual deberán tomar posesión de sus respectivos cargos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, que firmo en Granada, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Manuel Díaz Andeyro.—Visto bueno, el Presidente (illegible).

2.968-O

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Bases de concurso para proveer la recaudación de Arbitrios

1.ª El Ayuntamiento de Villena convoca concurso para la provisión del cargo de Recaudador de las exacciones

municipales sujetas a Padrón o Matrícula en sus períodos de cobranza voluntaria y de apremio y la recaudación ejecutiva de cuantos ingresos directos resulten impagados en período voluntario.

2.ª Los concursantes formularán su petición en instancia debidamente reintegrada y a la que se acompañen los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento acreditativa de la nacionalidad española y mayoría de edad.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta.

d) Certificación de afección al Régimen.

e) Cualesquiera que puedan constituir méritos para el caso de empate en su oferta de condiciones económicas.

f) Carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos la cantidad de diez mil pesetas, en concepto de depósito provisional para tomar parte en el concurso.

3.ª No serán admitidos al concurso los que aun reuniendo los requisitos de la Base anterior tuviesen algún impedimento de los previstos en el artículo 554 del Estatuto Municipal.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento después de cerrado el plazo de la Base precedente, resolverá sobre admisión o eliminación de aspirantes y señalará día y hora para la licitación de las condiciones económicas en que cada uno de ellos ofrezca realizar el servicio.

6.ª La licitación versará sobre los siguientes extremos:

1.º) Garantizar una recaudación mínima del ochenta y cinco por ciento del total de los valores que se le carguen, realizada en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha del cargo.

2.º) Percibir por única retribución un premio de cobranza del cuatro por ciento de la recaudación obtenida en período voluntario, y el importe de los apremios y costas legales correspondientes a la cobranza ejecutiva.

3.º) Ingresar al Ayuntamiento una participación del veinticinco por ciento del importe de los apremios por cobranza ejecutiva mencionados en el apartado anterior.

4.º) Percibir un diez por ciento de premio extraordinario de cobranza sobre las cantidades que recaude de exceso sobre el ochenta y cinco por ciento, garantizado como mínimo.

7.ª Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y con las formalidades previstas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre Contratación municipal, resolviéndose la

designación por el Ayuntamiento, que tendrá en cuenta para ello las condiciones del interesado y la mejor oferta en alza para el mínimo de recaudación garantizada a que se refiere el punto primero de la Base sexta y para la participación del Ayuntamiento en los apremios conforme al punto tercero, y en baja para los premios de los puntos segundo y cuarto, no admitiéndose proposiciones que no cubran los mínimos estipulados en dicha Base sexta.

8.ª El modelo de proposición será como sigue:

Fulano de Tal, mayor de edad, con domicilio en..., enterado de las Bases del concurso para nombramiento de Recaudador de exacciones del Ayuntamiento de Villena, que acepta, y habiendo sido admitido a la licitación, ofrece prestar el servicio con arreglo a dichas Bases y a los tipos siguientes:

Recaudación mínima garantizada... por ciento. (La cantidad en letra).

Premio de cobranza, en voluntaria... por ciento. (Idem).

Participación municipal en los apremios de ejecutiva... por ciento. (Idem).

Premio extraordinario sobre la recaudación de exceso sobre el mínimo garantizado... por ciento. (Idem).

Villena..., (fecha y firma).

9.ª La duración del contrato será de cinco años, y a la celebración de nuevo concurso por expiración de ese plazo se concederá derecho de tanteo al Recaudador.

10. El Recaudador tendrá carácter de empleado municipal durante el período de su gestión, pero sin que en ningún caso puedan declarársele derechos pasivos.

11. Previamente a tomar posesión del cargo y entregársele los valores al designado, deberá de constituir la cantidad de cuarenta mil pesetas en concepto de fianza definitiva en la forma y signos autorizados por los artículos 10 y 12 del Reglamento de Contratación municipal.

12. El Recaudador, en cuanto al nombramiento de empleados auxiliares del servicio, tendrá la facultad de proponerlos al Ayuntamiento, que aprobará o rechazará el nombramiento, pudiendo el Recaudador en este último caso hacer nuevas propuestas hasta obtener la aprobación.

13. El Recaudador será responsable ante el Ayuntamiento de sus propias faltas y de las que pudieran cometer sus Auxiliares, a los que será libre de exigir aforamiento.

14. El Recaudador podrá examinar los padrones contributivos en los respectivos períodos de exposición al público para reclamaciones y proponer la corrección de las anomalías que observe, para que puedan subsanarse en tiempo y forma.

En ningún caso gozará de facultad alguna relativa al servicio ni al personal de Intervención.

15. La prestación del servicio recaudatorio se acomodará a los plazos y procedimientos que regulan la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, sin que puedan imponerse trámites y recargos que excedan en rigor de los establecidos a favor de la Hacienda del Estado.

16. Trimestralmente, al terminar el período voluntario de cobranza, el Recaudador pasará a Intervención una relación de las cantidades de papel pendiente que pasa a período ejecutivo, y al finalizar el año practicará una liquidación total ante la Comisión que designe el Ayuntamiento y al Interventor y Depositario de Fondos municipales, de todo el papel que exista en la oficina de Recaudación, a fin de poder establecer un estado comparativo de las cantidades ingresadas y el papel pendiente.

La presentación y facturación de los valores que pasan a período ejecutivo deberá realizarse por el Recaudador precisamente en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de cobranza voluntaria.

17. Sin perjuicio de las inspecciones de carácter extraordinario que en todo momento pueda ordenar el Ayuntamiento, el Interventor municipal o funcionario en quien delegue al efecto ejercerán constantemente la fiscalización de la oficina recaudadora, pudiendo ordenar la corrección de las deficiencias que observe, de las que dará cuenta a la Corporación si no fuera obedecido.

18. El Recaudador pasará diariamente a la Intervención una parte detallada de las cantidades cobradas, y su importe lo ingresará en la Depositaria municipal contra recibo provisional. A final de mes presentará un Resumen del que se deducirán los Mandamientos de ingreso para su formalización en contabilidad, cuyas Cartas de Pago se canjearán al Recaudador por los recibos provisionales diarios.

19. El Ayuntamiento facilitará local adecuado en la Casa Ayuntamiento para la oficina recaudadora y costeará el servicio de alumbrado eléctrico de la misma. Todos los demás gastos de personal y material de la recaudación, incluso el llene de recibos, serán de cuenta del Recaudador.

20. Las responsabilidades que puedan alcanzar al Recaudador por los descubiertos que pudieran observarse en cualquiera liquidación trimestral, extraordinario o en la final, por término de la gestión, se sustanciarán en expediente instruido gubernativamente, en el que se dará audiencia al interesado. Contra la resolución se dará el recurso pertinente.

21. Se establece como causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, siendo preciso para acordar esta rescisión el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales que

componen el Ayuntamiento. Aprobada la rescisión se comunicará al Recaudador, concediéndole un plazo de quince días para que manifieste su conformidad o para que exponga las causas en que funde su oposición, y el Ayuntamiento no las estima atendibles y mantiene la rescisión, se dará recurso contencioso administrativo.

22. La duplicidad de recibos, rectificación de cantidades en los mismos, cobro de apremios superiores a los autorizados por el Estatuto de Recaudación y demás anomalías en perjuicio de la administración o de los contribuyentes serán causa de sanción adecuada, pudiendo llegarse a la destitución y siempre haciéndose efectivas las responsabilidades con cargo a la fianza prestada y sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

Villena, 17 de noviembre de 1942.—El Alcalde (ilegible).

2.789-0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría. — Sección 2.ª—Hacienda.—
Empréstito municipal de 1942»

NEGOCIACION DE UN MILLON DE PESETAS EN SUBASTA PUBLICA

Anuncio

Acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, poner en circulación 2.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, para la negociación por venta en firme mediante subasta pública, correspondientes al «Empréstito Municipal de 1942», de 13.300.000 pesetas, en las condiciones establecidas en el pliego y cuadro de amortización publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 354 y 355, de los días 20 y 21 de diciembre de 1941, y en los de esta provincia números 154 y 155, de los días 24 y 26 del mismo mes, se hace público para general conocimiento que las proposiciones deben presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección segunda.—Hacienda, de esta Secretaría, durante las horas de catorce a diecisiete.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de diciembre de 1942.—El Secretario, H. Fumagallo.—V.º B.º, el Alcalde, B. Guimerá.

2.788-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Anuncio

Relación de Secretarías de Juzgado Municipal de la clase C), pertenecien-

tes al Territorio de esta Audiencia y correspondientes a las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Murcia, que se encuentran vacantes, que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 31 de enero de

1934 y Orden de 5 de mayo de 1941, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 25 de agosto de 1939, y que desarrolla sus preceptos, se proveerán en concurso libre o de ingreso, atendiendo a los siguientes turnos:

Secretaría	Partido Judicial	Provincia	Número de habitantes
------------	------------------	-----------	----------------------

Para Caballeros Mutilados por la Patria

El Bonillo	Alcaraz	Albacete	5.473
Iniesta	Motilla del Palancar	Cuenca	4.732
Minaya	La Roda	Albacete	3.543
El Provençio	San Clemente	Cuenca	3.526
Barrax	Albacete	Albacete	3.002
Belmonte	Belmonte	Cuenca	2.985
Riopar	Alcaraz	Albacete	2.664
Valverde del Júcar	San Clemente	Cuenca	2.590
Pétrola	Chinchilla	Albacete	2.208
El Robledo	Alcaraz	Albacete	2.152
Campos del Río	Mula	Murcia	1.924
Jorquera	Casas Ibáñez	Albacete	1.942
Cañete	Cañete	Cuenca	1.719
San Carlos del Valle	Manzanares	Ciudad Real	1.716
Tresjuncos	Belmonte	Cuenca	1.526
Salvacañete	Cañete	Cuenca	1.524
Montaibo	Huete	Cuenca	1.480
Anchuras	Piedrabuena	Ciudad Real	1.465
Torubia del Campo	Tarancón	Cuenca	1.338
Navas de Jorquera	Casas Ibáñez	Albacete	1.323
Povedilla	Alcaraz	Albacete	1.254
Albatana	Hellín	Albacete	1.251
Peraleja	Huete	Cuenca	1.212
Garcinarro	Huete	Cuenca	1.204
Canalejas del Arroyo	Priego	Cuenca	1.050
Zarza del Tajo	Tarancón	Cuenca	1.050
Montalbano	Belmonte	Cuenca	989
Los Pozuelos de Calatrava	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	986
Cañamares	Priego	Cuenca	917
La Herrera	Albacete	Albacete	910
Cañada Juncosa	San Clemente	Cuenca	855
Pozoamargo	San Clemente	Cuenca	855
Belmontejo	Cuenca	Cuenca	810
Alcalá de la Vega	Cañete	Cuenca	808
Tribaldos	Tarancón	Cuenca	701
Villar de la Encina	Belmonte	Cuenca	696
Cañaveruelas	Priego	Cuenca	657
Verdelpino de Huete	Huete	Cuenca	647
Monteagudo de las Salinas	Cuenca	Cuenca	593
Caraceniella	Huete	Cuenca	589
Albendea	Priego	Cuenca	570
Beamud	Cañete	Cuenca	570
Graja de Iniesta	Motilla del Palancar	Cuenca	540
Salmeroncillos	Priego	Cuenca	540
Chillarón de Cuenca	Cuenca	Cuenca	501
Fuerte-Escusa	Priego	Cuenca	496
Alcohujate	Priego	Cuenca	454
Mohorte	Cuenca	Cuenca	454
Cañada de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real	434
Jábaga	Cuenca	Cuenca	426
Olmeda de la Cuesta	Priego	Cuenca	407
Barbalimpia	Cuenca	Cuenca	404
Navalón	Cuenca	Cuenca	376
Fresneda de la Sierra	Priego	Cuenca	374
Villar del Pozo	Ciudad Real	Ciudad Real	335

Secretaría	Partido Judicial	Provincia	Número de habitantes
Valsalobre	Priego	Cuenca	334
Arrancacepas	Priego	Cuenca	310
Buenache de la Sierra	Cuenca	Cuenca	301
Fuentesbuenas	Priego	Cuenca	255
Arco de la Cantera	Cuenca	Cuenca	254
Fuentes Claras del Chillarón	Cuenca	Cuenca	204
Collados	Cuenca	Cuenca	202
Bascuñana de San Pedro	Cuenca	Cuenca	100
Minas del Horcajo	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	No consta.

Para Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Lezuza	La Roda	Albacete	4.692
Pedroñeras	Belmonte	Cuenca	4.487
Fuencaliente	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	3.496
Bienservida	Alcaraz	Albacete	2.891
Cózar	Infantes	Ciudad Real	2.839
Mira	Cañete	Cuenca	2.567
Hinojosas	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	2.567
Landete	Cañete	Cuenca	2.144
Los Hinojosos	Belmonte	Cuenca	2.112
Honrubia	San Clemente	Cuenca	1.881
Torrejoncillo del Rey	Huete	Cuenca	1.880
Hoya Gonzalo	Chinchilla	Albacete	1.715
Casas de Benítez	San Clemente	Cuenca	1.699
Puerto Lápice	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	1.524
Valera de Abajo	Cuenca	Cuenca	1.517
Carboneras de Guadazaón	Cañete	Cuenca	1.464
Castillo de Garcimuñoz	San Clemente	Cuenca	1.442
Arenas de San Juan	Daimiel	Ciudad Real	1.353
Retuerta del Bullaque	Piedrabuena	Ciudad Real	1.314
Horcajo de los Montes	Piedrabuena	Ciudad Real	1.301
Belinchón	Tarancón	Cuenca	1.243
Leganiel	Tarancón	Cuenca	1.241
Albengibre	Casas Ibáñez	Albacete	1.150
Almonacid del Marquesado	Belmonte	Cuenca	1.149
Almodóvar del Pinar	Motilla del Palancar	Cuenca	1.038
Pozo Lorente	Casas Ibáñez	Albacete	1.026
San Lorenzo de Calatrava	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	986
Arroba	Piedrabuena	Ciudad Real	953
Torrubia	Cuenca	Cuenca	898
Villar de Domingo García	Cuenca	Cuenca	885
Cañizares	Priego	Cuenca	850
Paracuellos de la Vega	Motilla del Palancar	Cuenca	841
Cotillas	Alcaraz	Albacete	794
Villarrubio	Tarancón	Cuenca	768
Las Majadas	Cuenca	Cuenca	693
Zarzuela	Cuenca	Cuenca	687
Villavallente	Casas Ibáñez	Albacete	638
Uña	Cuenca	Cuenca	637
Valdecolmenas de Abajo	Cuenca	Cuenca	558
Torreçilla	Cuenca	Cuenca	558
Arguisuelas	Cañete	Cuenca	570
Villarejo de Fuentes	Belmonte	Cuenca	562
Saceda del Río	Huete	Cuenca	540
Ribatejada	Priego	Cuenca	539
Jabalera	Huete	Cuenca	492
Valparaíso de Arriba	Huete	Cuenca	492
Villanueva de los Escuderos	Cuenca	Cuenca	452
Arcoas	Cuenca	Cuenca	451
La Cierva	Cuenca	Cuenca	423
Olmedilla de Alarcón	Motilla del Palancar	Cuenca	421
Valdecabras	Cuenca	Cuenca	401
Castillo de la Sierra	Priego	Cuenca	397
Casa de Guijarro	San Clemente	Cuenca	368
Villar del Infantado	Priego	Cuenca	362

Secretaría	Partido Judicial	Provincia	Número de habitantes
Villar del Saz de Navalon	Cuenca	Cuenca	334
Olmedilla de Eliz	Priego	Cuenca	324
Villarejo Sobre-Huerta	Cuenca	Cuenca	298
La Meltosa	Cuenca	Cuenca	292
Sotoca	Cuenca	Cuenca	243
Algarra	Cañete	Cuenca	241
Monreal del Llano	Belmonte	Cuenca	195
Arandilla del Arroyo	Priego	Cuenca	193
Valtablado de Beteta	Priego	Cuenca	121

Para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores

Aldea del Rey	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	4.474
Pozohondo	Chinchilla	Albacete	4.274
Peñas de San Pedro	Chinchilla	Albacete	3.461
Huete	Huete	Cuenca	3.131
Higuera	Chinchilla	Albacete	2.826
Mahora	Casas Ibáñez	Albacete	2.805
Pilego	Mula	Murcia	2.535
Las Mesas	Belmonte	Cuenca	2.483
Vianos	Alcaraz	Albacete	2.104
Santa Cruz de Moya	Cañete	Cuenca	2.078
El Pedernoso	Belmonte	Cuenca	1.878
Alcadozo	Chinchilla	Albacete	1.859
Peñascosa	Alcaraz	Albacete	1.697
El Picazo	Motilla del Palancar	Cuenca	1.674
Olivares del Júcar	San Clemente	Cuenca	1.516
Balsa de Vés	Casas Ibáñez	Albacete	1.511
Talayuelas	Cañete	Cuenca	1.412
Cañaveras	Priego	Cuenca	1.384
Villanueva del Río Segura	Cieza	Murcia	1.300
Pinarojo	San Clemente	Cuenca	1.294
La Almaria	San Clemente	Cuenca	1.239
Aledo	Totana	Murcia	1.233
Villar de Olaya	Cuenca	Cuenca	1.100
Hontanaya	Belmonte	Cuenca	1.097
Santa María de los Llanos	Belmonte	Cuenca	1.015
Vellisca	Huete	Cuenca	1.013
La Recueja	Casas Ibáñez	Albacete	952
Alcázar del Rey	Tarancón	Cuenca	939
Fontanarejo	Piedrabuena	Ciudad Real	885
Puebla del Salvador	Motilla del Palancar	Cuenca	878
Huelamo	Cañete	Cuenca	837
Albaladejo del Cuende	Cuenca	Cuenca	833
Navas de Estena	Piedrabuena	Ciudad Real	758
Loranca del Campo	Huete	Cuenca	758
Boniches	Cañete	Cuenca	686
El Cañavate	San Clemente	Cuenca	679
Abia de la Obispalla	Cuenca	Cuenca	633
Barchin del Hoyo	Motilla del Palancar	Cuenca	618
Reillo	Cuenca	Cuenca	585
Villarejo Periesteban	Cuenca	Cuenca	580
Gabaldón	Motilla del Palancar	Cuenca	554
Cuevas de Velasco	Cuenca	Cuenca	549
Olmedilla del Campo	Huete	Cuenca	532
Palomera	Cuenca	Cuenca	511
La Parra de las Vegas	Cuenca	Cuenca	481
Ribagorda	Cuenca	Cuenca	480
Campillos de la Sierra	Cañete	Cuenca	451
Rozalén del Monté	Tarancón	Cuenca	451
Villar del Aguila	Huete	Cuenca	415
Castillos de Iniesta	Motilla del Palancar	Cuenca	409
San Pedro Palmiches	Priego	Cuenca	397
Villagordo del Marquesado	Belmonte	Cuenca	390
Naharros	Huete	Cuenca	361
Villarejo del Espartal	Priego	Cuenca	355
Graja de Campalvo	Cañete	Cuenca	322

Secretaría	Partido Judicial	Provincia	Número de habitantes
Belmonte	Rada de Haro	Cuenca	322
Tondos	Cuenca	Cuenca	287
Huerquina	Cañete	Cuenca	280
Pozoseco	Motilla del Palancar	Cuenca	241
Villarejo de la Peñuela	Cuenca	Cuenca	233
Ribatejadilla	Priego	Cuenca	187
Mota de Altarejos	Cuenca	Cuenca	185

Para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles rojas o campos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y lealtad al mismo durante el cautiverio.

Casas Ibáñez	Casas Ibáñez	Albacete	4.067
Letur	Yeste	Albacete	3.334
Fuentealbilla	Casas Ibáñez	Albacete	2.778
Barajas de Melo	Tarancón	Cuenca	2.440
Bonete	Chinchilla	Albacete	2.053
Solana del Pino	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	1.781
Villalba de la Sierra	Cuenca	Cuenca	1.665
Puebla de Almenara	Tarancón	Cuenca	1.509
Uclés	Tarancón	Cuenca	1.366
Corral Rubio	Chinchilla	Albacete	1.282
Villaescusa de Haro	Belmonte	Cuenca	1.226
El Peral	Motilla del Palancar	Cuenca	1.090
Castejón	Priego	Cuenca	1.005
Olmeda del Rey	Cuenca	Cuenca	935
Saceruela	Almadén	Ciudad Real	878
Casas de los Pinos	San Clemente	Cuenca	829
Rubielos Bajos	Motilla del Palancar	Cuenca	749
Mazarulleque	Huete	Cuenca	677
Atalaya del Cañavete	San Clemente	Cuenca	616
Bólliga	Cuenca	Cuenca	577
Casas de Haro	San Clemente	Cuenca	549
Huerta de la Obispaña	Cuenca	Cuenca	529
San Martín de Boniches	Cañete	Cuenca	472
Cólliga	Cuenca	Cuenca	445
Valhermoso de la Fuente	Motilla del Palancar	Cuenca	409
Culebas	Cuenca	Cuenca	388
Poveda de la Obispaña	Cuenca	Cuenca	352
Pajarón	Cañete	Cuenca	321
El Tobar	Priego	Cuenca	280
Vindel	Priego	Cuenca	232
Torrubia del Castillo	San Clemente	Cuenca	180

Para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos

Castellar de Santiago	Valdepeñas	Ciudad Real	3.777
Bogarra	Alcaraz	Albacete	3.147
Lorquí	Mula	Murcia	2.734
Casas de Ves	Casas Ibáñez	Albacete	2.339
Villapalacios	Alcaraz	Albacete	2.053
Valenzuela de Calatrava	Almagro	Ciudad Real	1.776
Villalva del Rey	Huete	Cuenca	1.642
Masegoso	Alcaraz	Albacete	1.507
Fuentes	Cuenca	Cuenca	1.350
Cenizate	Casas Ibáñez	Albacete	1.278
Almendros	Tarancón	Cuenca	1.225
Albalate de las Nogueras	Priego	Cuenca	1.067
La Ventosa	Cuenca	Cuenca	1.002
Valera de Arriba	Cuenca	Cuenca	934
Navalpino	Piedrabuena	Ciudad Real	863
Fuentelespino de Moya	Cañete	Cuenca	826
Villa de Ves	Casas Ibáñez	Albacete	746
Hinojosa del Castillo	San Clemente	Cuenca	663
Pineda de Cigüela	Huete	Cuenca	612
Campillo Paravientos	Cañete	Cuenca	573

Secretaría	Partido Judicial	Provincia	Número de habitantes
Carrascosa de Haro.....	Belmonte	Cuenca	549
Carrascosa	Priego	Cuenca	513
Pararoncillo	Cañete	Cuenca	472
Gascas	Motilla del Palancar.....	Cuenca	440
Valdeganga de Cuenca.....	Cuenca	Cuenca	408
Portilla	Cuenca	Cuenca	381
Piqueras del Castillo.....	Motilla del Palancar.....	Cuenca	348
Villar del Saz de Arcas.....	Cuenca	Cuenca	320
Solera del Gabaldón.....	Motilla del Palancar.....	Cuenca	265
Yemeda	Cañete	Cuenca	232
Cueva del Hierro.....	Priego	Cuenca	155

Para concurso no restringido o turno libre

Horcajo de Santiago.....	Tarancón	Cuenca	3.686
Alpera	Almansa	Albacete	3.671
Alcalá del Júcar.....	Casas Ibáñez	Albacete	3.573
San Pedro del Pinatar.....	Murcia, Distrito número 1.....	Murcia	3.380
Granátula de Calatava.....	Almagro	Ciudad Real	3.127
Valdeganga	Casas Ibáñez	Albacete	2.687
Brazatortas	Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real	2.679
Villarta de San Juan.....	Manzanares	Ciudad Real	2.248
Saelices	Tarancón	Cuenca	2.047
Santa María del Campo Rus.....	San Clemente	Cuenca	2.031
Moya	Cañete	Cuenca	1.740
Carcelén	Casas Ibáñez	Albacete	1.734
Villar de Cañas.....	Belmonte	Cuenca	1.596
Aliaguilla	Cañete	Cuenca	1.591
Pozorrubio	Tarancón	Cuenca	1.497
Almuradiel	Valdepeñas	Ciudad Real	1.483
Valdeolivas	Priego	Cuenca	1.348
Villar del Humo.....	Cañete	Cuenca	1.339
Gascueña	Priego	Cuenca	1.271
Fuensanta	La Roda	Albacete	1.254
Cervera del Llano.....	Belmonte	Cuenca	1.224
Tinajas	Huete	Cuenca	1.223
Cañada del Hoyo.....	Cañete	Cuenca	1.062
La Pesquera.....	Motilla del Palancar.....	Cuenca	1.059
Valdemoro Sierra.....	Cañete	Cuenca	1.002
Tragacete	Cuenca	Cuenca	990
Villaconejos de Trabaque.....	Priego	Cuenca	933
Santa Cruz de los Cañamos.....	Infantes	Ciudad Real	927
Alconchel de la Estrella.....	Belmonte	Cuenca	859
Alarcón	Motilla del Palancar.....	Cuenca	855
Fuentelespino de Haro.....	Belmonte	Cuenca	826
La Frontera	Priego	Cuenca	825
El Hito	Tarancón	Cuenca	734
Valdemeca	Cañete	Cuenca	714
Villaverde de Guadamejud.....	Huete	Cuenca	661
Villaverde y Pasaconsol.....	San Clemente	Cuenca	622
Valdemanco del Esteras.....	Almadén	Ciudad Real	608
Huelves	Tarancón	Cuenca	601
Acébrón	Tarancón	Cuenca	570
Sotos	Cuenca	Cuenca	570
Poblete	Ciudad Real.....	Ciudad Real	546
Fresneda de Altarejos.....	Cuenca	Cuenca	541
Vega del Codorno.....	Cuenca	Cuenca	506
Montalvos	La Roda	Albacete	503
Mariana	Cuenca	Cuenca	471
Valdemoro del Rey.....	Huete	Cuenca	460
Narboneta	Cañete	Cuenca	439
Poyatos	Priego	Cuenca	439
Huerta del Marquesado	Cañete	Cuenca	407
Masegosa	Priego	Cuenca	407
Bonilla	Huete	Cuenca	378
Buciegas	Priego	Cuenca	377

Secretaría	Partido Judicial	Provincia	Número de habitantes
El Pozuelo	Priego	Cuenca	3 42
Tórtola	Cuenca	Cuenca	341
Santa María del Val	Priego	Cuenca	318
Chumillas	Motilla del Palancar	Cuenca	313
Lagunaseca	Priego	Cuenca	264
Villar del Maestre	Cuenca	Cuenca	262
Valdecolmenas de Arriba	Cuenca	Cuenca	217
Castillo de Albarañez	Priego	Cuenca	209
Sacedoncillo	Cuenca	Cuenca	145
Los Cortijos	Daimiel	Ciudad Real	No consta

Se tendrá en cuenta en el presente concurso lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1942, que otorga ciertos beneficios a los voluntarios de la División Azul.

Las instancias, extendidas en un pliego de papel de tres pesetas y reintegradas con póliza de la Mutualidad Judicial de igual cantidad, deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial de Albacete, debiendo tener su entrada en este Centro dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de la inscripción del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, la que deberá estar legalizada en el caso de pertenecer a otro territorio, por la que

se acreditará ser el solicitante mayor de los veinticinco años.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871, o el título de Licenciado en Derecho, si los tuviere.

Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Declaración jurada, suscrita por el solicitante, de no haber pertenecido a la masonería, a ningún partido del Frente Popular, no estar sujeto a procedimiento criminal ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, advirtiendo que la falsedad de la misma llevará consi-

go las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

Las mujeres deberán acreditar asimismo el haber verificado el Servicio Social con la oportuna certificación, o el estar exentas de él.

Los solicitantes que opten por alguna de las plazas correspondientes al concurso no restringido y que les interesare alguna de las del concurso restringido, podrán pedirla, advirtiéndose que únicamente se les podrá otorgar en el caso de que quedare desierta por no haber sido solicitada por ninguno de los turnos anteriores.

Los que soliciten alguna plaza del concurso restringido deberán acreditar en forma fehaciente la cualidad que ostenten.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide la presente en Albacete, noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

2.966-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Pontevedra

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 22.863, de pesetas nominales 2.500, en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, expedido por esta Sucursal en 31 de diciembre de 1930, a favor de don José Ocampo Silva y doña Benita Eiriz Fuentes, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en el diario «Pueblo», de Madrid, y en «El Faro de Vigo», de dicha plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento

vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Pontevedra, 27 de diciembre de 1942.
El Secretario (ilegible).

5.273-P

ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Convocatoria

El Consejo de Administración de dicha Asociación convoca a Junta general ordinaria para el día 28 de febrero de 1943, y en el término fijado en el párrafo tercero del artículo 42 se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la correspondiente Orden del día y designará el local y la hora en que habrá de tener lugar la reunión.

Madrid, 26 de diciembre de 1942.—El Secretario-Contador, A. Cruz.

5.279-P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Ramo Vida

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 4.561/E, emitida por esta Compañía con fecha 21 de enero de 1925 a nombre de don Félix Fernández Valdés e Izaguirre, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a la emisión de un duplicado.

Madrid, diciembre de 1942.—Compañía Adriática de Seguros, Dirección para España.

5.257-P

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

En el sorteo de Obligaciones y Bonos de esta Sociedad, celebrado el día 18 de este mes, en las Oficinas de esta Sociedad, Balmes, 36, bajo la fe del Notario don Antonio Par y Tusquets, han resultado amortizados los de la siguiente numeración:

Obligaciones 5 por 100, emisión 1913

11 a 20	2.501 a 2.510	5.751 a 5.760	8.781 a 8.790
1.361 a 1.370	2.711 a 2.720	5.971 a 5.980	8.871 a 8.880
1.421 a 1.430	2.911 a 2.920	6.241 a 6.250	9.061 a 9.070
1.531 a 1.540	3.241 a 3.250	7.231 a 7.240	9.561 a 9.570
2.071 a 2.080	3.261 a 3.270	7.381 a 7.390	9.771 a 9.780
2.181 a 2.190	3.771 a 3.780	8.181 a 8.190	
2.221 a 2.230	5.381 a 5.390	8.361 a 8.370	
2.251 a 2.260	5.531 a 5.540	8.751 a 8.760	

Obligaciones 6 por 100, emisión 1923

401 a 410	4.661 a 4.670	7.171 a 7.180	8.311 a 8.320
741 a 750	5.361 a 5.370	7.321 a 7.330	8.971 a 8.980
1.021 a 1.030	5.751 a 5.760	7.361 a 7.370	9.131 a 9.140
1.321 a 1.330	5.761 a 5.770	7.481 a 7.490	9.811 a 9.820
1.881 a 1.890	5.801 a 5.810	7.541 a 7.550	
2.221 a 2.230	6.331 a 6.340	7.941 a 7.950	
2.401 a 2.410	6.741 a 6.750	8.261 a 8.270	

Obligaciones 6 por 100, emisión 1925

2.661 a 2.670	4.411 a 4.420	6.671 a 6.680	7.771 a 7.780
2.701 a 2.710	4.731 a 4.740	7.051 a 7.060	8.131 a 8.140
3.561 a 3.570	5.581 a 5.590	7.151 a 7.160	8.771 a 8.780
4.141 a 4.150	6.501 a 6.510	7.441 a 7.450	
4.171 a 4.180	6.661 a 6.670	7.701 a 7.710	

Bonos 6 por 100, emisión 1928

81 a 90	5.521 a 5.530	11.801 a 11.810	20.781 a 20.790
691 a 700	5.741 a 5.750	12.201 a 12.210	21.341 a 21.350
1.171 a 1.180	6.561 a 6.570	12.741 a 12.750	21.391 a 21.400
1.241 a 1.250	6.611 a 6.620	12.801 a 12.810	21.781 a 21.790
1.411 a 1.420	6.651 a 6.660	13.181 a 13.190	21.851 a 21.860
2.021 a 2.030	6.671 a 6.680	13.321 a 13.330	21.891 a 21.900
2.281 a 2.290	6.851 a 6.860	13.571 a 13.580	22.341 a 22.350
2.411 a 2.420	7.171 a 7.180	13.581 a 13.590	22.351 a 22.360
2.421 a 2.430	7.271 a 7.280	14.471 a 14.480	22.441 a 22.450
2.721 a 2.730	7.721 a 7.730	15.111 a 15.120	22.751 a 22.760
2.831 a 2.840	8.061 a 8.070	15.471 a 15.480	23.051 a 23.060
3.371 a 3.380	8.301 a 8.310	16.761 a 16.770	24.111 a 24.120
4.061 a 4.070	9.911 a 9.920	17.241 a 17.250	24.171 a 24.180
4.171 a 4.180	10.101 a 10.110	17.271 a 17.280	24.761 a 24.770
4.321 a 4.330	10.221 a 10.230	17.871 a 17.880	24.951 a 24.960
4.451 a 4.460	10.441 a 10.450	18.261 a 18.270	24.991 a 25.000
4.541 a 4.550	10.541 a 10.550	18.321 a 18.330	
5.301 a 5.310	11.541 a 11.550	19.801 a 19.810	
5.311 a 5.320	11.701 a 11.710	20.261 a 20.270	

A partir del día 2 de enero próximo se procederá al reembolso de los títulos premiados en el sorteo cuyo detalle precede, con deducción de los impuestos correspondientes, contra entrega de los propios títulos, con los cupones adheridos del vencimiento de 1.º de abril y siguientes.

El reembolso de dichos títulos se realizará en las casas de Banca de los señores Hijos de F. Mas Sardá y Soler y Torra Hermanos, previos los requisitos indispensables.

A contar del propio día y por las citadas Casas de Banca, se procederá también al pago del cupón de las Obligaciones, Bonos y Cédulas de vencimiento 1.º de enero de 1943.

Barcelona, 19 de diciembre de 1942. Por el Consejo de Administración, el Secretario, Rafael Vallet Sabater,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

8.081

DIEGO HIDALGO, Pascual de; de veinticuatro años, soltero, mecánico, hijo de Pedro y de Consolación, natural de Escalada y vecino de Madrid, donde estuvo domiciliado en el distrito de Chamberí; procesado en sumarisimo ordinario núm. 212 de 1942; comparecerá en el Juzgado Especial núm. 3 de la Jurisdicción Aérea, sito en la calle de la Princesa, número 23, de Madrid, en el término de quince días; apercibiéndole de que de no comparecer, será declarado rebelde.

3.430.

8.082

ROBLES SANCHEZ, Francisco; que en 1935 tenía cuarenta y un años, casado, bracero, hijo de Manuel y de Cayetana, natural y vecino de Caravaca, con domicilio que tuvo en la pedanía de Navares, de este término municipal; hoy en ignorado paradero; procesado, en unión de otros, en sumario núm. 2 de 1933, por el delito de daños; comparecerá en término de diez días, y a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Caravaca, ante la Audiencia Provincial de Murcia, para responder de los cargos que contra el requerido existen.

7.011.

8.083

CHAPARRO DELGADO, Ignacio; de dieciocho años, hijo de Joaquín y de Amalia, natural de Puente Genil, que estuvo domiciliado en Cartagena y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena, para constituirse en prisión, acordada en auto dictado en

la causa núm. 139 de 1942, que, por robo, se sigue contra dicho individuo y otros.

7.012.

8.084

GIMENEZ DIAZ, Amparo; de cuarenta años, hija de Francisco y Carmen, soltera, cestera ambulante, natural de Pola de Siero (Oviedo), sin vecindad fija, sin instrucción ni antecedentes penales, gitana, de estatura baja, ojos castaños, pelo negro y nariz regular; procesada en causa del Juzgado de Instrucción de Padrón número 74 de 1941, sobre robo; comparecerá en el término de diez días, ante el mismo, a fin de ser reducida a prisión.

7.016.

8.085

MARTINEZ CEBALLOS, Salvador o Antonio; de dieciséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Monte (Santander), en que últimamente residió, barrio de San Miguel; hijo de Salvador y de María, de estatura 1,450 metros, pelo negro, ojos castaños, color moreno, con tres cicatrices en la cara; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santoña, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, acordada en los sumarios que se instruyen contra el mismo, sobre robo, con los números 61 y 64 de 1942.

7.024.

8.086

FERNANDO ROMERO, Francisco; de unos veintiséis o veintiocho años de edad, de estatura regular, bien de carnes y vestido de traje claro, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Carretas, núm. 28; procesado en causa núm. 154 de 1942, por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2, de Valencia, para constituirse en prisión.

7.029.

8.087

El Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, que, con el núm. 110 de 1942, instruye sumario por hurto de una burra de nueve años, alzada menos de la marca, pelo negro, rozada de las paletillas, preñada de diez meses, recién herrada, propiedad del vecino de Iznatoral Pedro Soria Fernández, y cuyo hecho se realizó en la madrugada del día 20 de julio pasado, de las proximidades del cortijo de la Parra, de aquel término, interesa de todas las Autoridades la detención de los autores del citado hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unos y otras a su disposición.

7.031.

8.088

LAINEZ GARCIA, María Mercedes; de cuarenta y siete años, casada, sus labores, hija de Marcos y Cipriana, natural de Los Fayos, domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada en la causa núm. 188 de 1941, sobre aborto provocado; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

7.032.

8.089

RAMOS APARICIO, Vicente; de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Pilar, natural de Castellón de la Plana; procesado en causa núm. 375 de 1939, sobre quebrantamiento de condena; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión, decretada por auto de la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

7.033.

EDICTOS

8.090

Don Tomás Izquierdo Barrios, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente, se hace saber: Que en diligencias para cumplir orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanada de la causa núm. 12 de 1942, por fraude de energía eléctrica, dicho Superior Tribunal ha ordenado la busca y captura de la procesada Candelaria Hernández Reyes, de veintisiete años de edad, viuda, hija de Feliciano y de Juana, vecina de esta ciudad, con domicilio en el barrio de la Cuesta, Iglesia, núm. 1; de su casa, y con instrucción; interesando de las Autoridades y Agentes de la Policía que, caso de ser habida, la presenten ante dicho Superior Tribunal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que responda a los cargos que contra la misma resultan de la expresada causa.

Así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de la orden mencionada.

Dado en La Laguna a 21 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial, Fernando Vargas.—El Juez, Tomás Izquierdo.

7.034.